

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

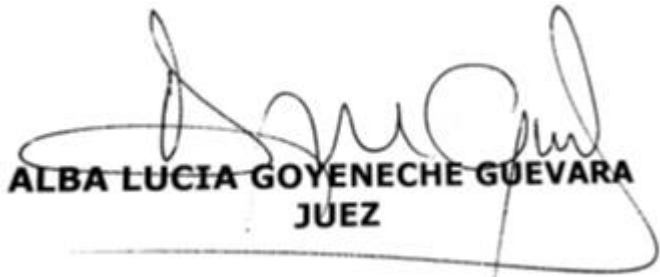


PROCESO	Ejecutivo –Hipotecario-
RADICACIÓN	110013103019 2018 00677 00

Previo a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado del demandante, se le requiere a fin de que aporte poder con la facultad de recibir o en su defecto coadyúvese la petición realizada por el representante legal de la entidad demandante.

Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	04/06/2021	SE	NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	ESTADO No.	097	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ			
Secretaria			